



Radicado 23001310500320090035300.

Montería, 26 de Mayo de 2023

Nota Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando de la respuesta remitida por la Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería al Oficio N°0026 expedido dentro del presente proceso, en la que dan cuenta de la conversión del depósito judicial que les fue solicitado y anexan reporte del Banco Agrario de Colombia. **PROVEA.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiseis (26) de Mayo de 2023

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2009-00353-00
Ejecutante:	PORVENIR S.A.
Ejecutado:	DISMEDICAS DEL CARIBE LTDA.

Procede la Titular del Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

Esta Judicatura, observa que mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2023 el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería informa la conversión del título peticionado y adjunta documento denominado *PDJ_RPT_Impresion Conversión J Tercero.pdf*, esto es, formato del Banco Agrario de Colombia que describe los datos del depósito judicial convertido.

Así las cosas, revisado el Portal Web del Banco Agrario de Colombia que reporta los movimientos de la cuenta Judicial de esta Dependencia Judicial, se constata que a favor del presente proceso se encuentra el depósito judicial N° 427030000873671 de fecha 14 de Marzo de 2023 por la suma de \$ 1.500.000,00, previa conversión realizada por la dependencia homóloga del Circuito de Montería, del título judicial N° 427030000173434, consignado inicialmente en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, recursos económicos que son deprecados para su entrega por la vocera judicial de la parte ejecutante.

En consecuencia, examinado el plenario, esta Juzgadora de Primera Instancia, no avista obstáculo jurídico para ordenar su entrega, atendiendo que la liquidación del crédito que viene aprobada y ejecutoriada en el presente asunto, tiene un saldo insoluto de \$10.229.414 a cargo de la parte ejecutada, por lo que se accederá a su entrega, la que se materializará, una vez esté ejecutoriado este auto, a través de la opción abono a cuenta conforme a la certificación bancaria anexa a la petición de la parte ejecutante, en armonía con las directrices del Consejo Superior de la



Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la *"Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021"*.

Finalmente se advierte, que con la presente orden de entrega, que constituye un abono a la obligación, se obtiene un nuevo saldo pendiente de pago por valor de **\$8.729.414** a cargo de la parte ejecutada y a favor de la sociedad ejecutante.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: HAGASE ENTREGA, ejecutoriado este auto, del depósito judicial N° 427030000873671 de fecha 14 de Marzo de 2023 por la suma de \$ 1.500.000,00, a la parte ejecutante, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, NIT 800.144.331-3, que se materializará con la opción de abono a cuenta, conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la *"Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021"*, el cual se tiene como abono de la obligación, en armonía con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a869abee5ff3618dcf2f2ffa95d87cef7daef10b839bfea2f0478a05f8012a**

Documento generado en 26/05/2023 08:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>